

ORDENANZA N° 6693

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 425.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el señor Carlos Sebastián Díaz, D.N.I. 30.508.791, apoderado de la propietaria del loteo denominado Aires de Florida II (ubicado en calle Boulevard Sarmiento s/n pasando Vidart, inscripto en el Registro General Inmobiliario en folio real matrícula N° 04-15350, Rubro 6, As. 3, año 2013), solicita la aceptación por parte de este cuerpo, de la donación realizada en el expediente de referencia, de las fracciones de inmueble destinadas a calles y espacios verdes.

Que obra en el expediente referenciado, informe del área técnica municipal, donde se expresa que el loteo denominado Aires de Florida cumple las condiciones mínimas de urbanización.

Que la titular registral del loteo referenciado, asume la obligación ejecutar la obra de alumbrado público, deslindando a la Municipalidad de Rawson, de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir consecuencia de la inejecución del mismo.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Acéptese la donación de las fracciones del inmueble nomenclatura catastral N° 04-44-545552, en una superficie según mensura de 9.459,80 m², y según título 9.667,89 m²; con destino a calles proyectadas I a VII, espacios verdes I a III, equipamientos I y II y boulevard proyectado, todo ello según plano de mensura N° 04/12635-2014.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°775

RAWSON, SAN JUAN, 15 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6693/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7537/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Acéptese la donación de las fracciones del inmueble individualizado con nomenclatura catastral N° 04-44-545552, en una superficie según mensura de 9.459,80 m², y según título 9.667,89 m²; con destino a calles proyectadas I a VII, espacios verdes I a III, equipamientos I y II y boulevard proyectado, todo ello según plano de mensura N° 04/12635-2014, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6693/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6694

VISTO:

El expediente del H.C.D. N° 421.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el señor Ferreira Julio César, D.N.I. 11.966.941, solicita a este cuerpo, la eximisión del pago de la contribución por servicios sobre instalación eléctrica*

Que teniendo en cuenta que se acreditan los extremos necesarios que justifican la solicitud, este cuerpo considera oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Exímase del pago de la contribución por servicios sobre instalación eléctrica, a favor del señor Ferreira Julio César, D.N.I. 11.966.941, correspondiente al inmueble ubicado en calle Franklin 2988, Barrio Victoria -Rawson, San Juan-.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil qui

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 776

RAWSON, SAN JUAN, 15 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15271/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Exímase del pago de la contribución por servicios sobre instalación eléctrica, a favor del Señor Ferreira Julio Cesar, DNI 11.966.941, correspondiente al inmueble ubicado en calle Franklin 2988, Barrio Victoria–Rawson, San Juan- , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6694/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6695: Condonación de Comercio

19/08/15

DECRETO N° 777

15/09/15

ORDENANZA N° 6697

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 436.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el señor Edgar Gelvez, en nombre y representación del titular del loteo, (ubicado en Avenida Argentina 1966 -oeste-, esquina Vicente López y Planes -Rawson, San Juan-; individualizado con nomenclatura catastral de origen N° 0422/850500; con inscripción de dominio N° 2089, folio 89, tomo 8, año 1949, Rawson) solicita la aceptación por parte de este cuerpo, de la donación realizada en el expediente de referencia, de las fracciones de inmueble destinadas a calles y espacios verdes, conforme al plano de mensura N° 04/12847-14.

Que teniendo en cuenta que el loteo de referencia, cumple con las condiciones mínimas de urbanización, y a los fines de permitir la continuidad de las obras de infraestructura y complementarias de urbanización, las cuales por exclusiva cuenta del propietario, se considera oportuno aceptar la donación de referencia.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Acéptese la donación de las fracciones del inmueble individualizado con nomenclatura catastral N° 0422/850500, con destino a calles proyectadas I y II (en un total de superficie de 4298,⁴⁵ m² según mensura, y de 6190,⁵⁰ m² según título) y espacios verdes I a IV (en un total de superficie de 563,³⁰ m² según mensura, y de 811,²⁵ m² según título), todo ello de conformidad al plano de mensura N° 04-12847-14.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°778

RAWSON, SAN JUAN, 15 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6697/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 15268/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Acéptase la donación de las fracciones del inmueble individualizado con nomenclatura catastral N° 0422/850500, con destino a calles proyectadas I a II (en un total de superficie de 4298,45 m² según mensura, y de 6190,50 según título) y espacios verdes I a IV (en un total de superficie de 563,30 m² según mensura, y de 811,25 m² según título), todo ello de conformidad al plano de mensura N° 04-12847-14, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6697/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 5958, el expediente del H.C.D. N° 447 (expediente de origen N° 9.859 del D.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la ordenanza N° 5958, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en calle Boulevard Sarmiento 520 (oeste), correspondiente a una superficie de 107,⁷³ m².

Que una vez iniciados los tramites de inscripción de dominio en el Registro Inmobiliario, surgió que existía una diferencia entre lo establecido en la ordenanza N° 5958 y el plano de mensura.

Que ingresado el expediente de referencia a este cuerpo deliberante, se advierte que existió un error en los expedientes N° 5098/2012 y 5108/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, en los cuales se consigna una fracción diferente a la determinada en el plano de mensura.

Que en razón de ello, la Ordenanza en efecto, tomo tales datos de referencia y resultó el yerro advertido en la etapa de inscripción.

Que es procedente dictar la rectificación correspondiente, a los fines de finalizar la inscripción del inmueble.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:**

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°** - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a la fracción de inmueble, correspondiente a una superficie según mensura de 130,⁸⁶ m², y según título de 124,⁶⁵ m², situada dentro de los inmuebles identificados con nomenclaturas catastrales N° 04-46-491493 y N° 04-46-481492; teniendo dos inscripciones de dominio, una lote A FR 04-14482/12 y otra lote B FR 04-1448/3; ubicado en calle Boulevard Sarmiento 520 (oeste) -Rawson, San Juan-; de conformidad al plano de mensura N° 04-12169/13.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°779

RAWSON, SAN JUAN, 15 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6698/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9859/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°**: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a la fracción de inmueble, correspondiente a una superficie según mensura de 130,86 m², y según título de 124,65 m², situada dentro de los inmuebles identificados con nomenclaturas catastrales N° 04-46-491493 y N° 04-46-481492; teniendo dos inscripciones de dominio, una lote A FR 04-14482/12 y otra lote B FR 04-1448/3; ubicado en calle Boulevard Sarmiento 520 (oeste) -Rawson, San Juan-; de conformidad al plano de mensura N° 04-12169/13”, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6698/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Dirección de Rentas, Asesoría Letrada Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6699

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley de la provincia de San Juan N° 1193-I.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el incremento de la demanda eléctrica en el departamento de Rawson, resulta necesario continuar con la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, a fin de garantizar la seguridad y la confiabilidad del abastecimiento eléctrico a los vecinos de la comuna.

Que es necesario que este cuerpo deliberante sancione las herramientas normativas pertinentes, con el objeto de brindar protección a sus ciudadanos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA CIUDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1º - Adhiérase el municipio a la ley de la provincia de San Juan N° 1193-I, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 768

RAWSON, SAN JUAN, 15 de septiembre de 2015

VISTO:

La ordenanza Municipal n° 6699/15, expediente n° 10.704/15, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el **Artículo 1º** Adhiérase el Municipio a la ley de la provincia de San Juan n° 1193 – I en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

Artículo 1º: Ponese en vigencia la Ordenanza Municipal n° 6699/15, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Tome conocimiento H.C.D., Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, obrando en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6700:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 780	15/09/15	
ORDENANZA N° 6701:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 794	23/09/15	
ORDENANZA N° 6702:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 769	15/09/15	
ORDENANZA N° 6703:	Condonación de deuda sobre inmueble	19/08/15
DECRETO N° 770	15/09/15	
ORDENANZA N° 6704:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 781	15/09/15	
ORDENANZA N° 6705:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 784	17/09/15	
ORDENANZA N° 6706:	Condonación de deuda sobre inmueble	19/08/15
DECRETO N° 785	17/09/15	
ORDENANZA N° 6707:	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
DECRETO N° 786	17/09/15	
ORDENANZA N° 6708:	Condonación de deuda sobre inmueble	19/08/15
DECRETO N° 787	17/09/15	
ORDENANZA N° 6709:	Condonación de deuda sobre inmueble	19/08/15
DECRETO N° 788	17/09/15	
ORDENANZA N° 6710:	Condonación de deuda sobre inmueble	19/08/15
DECRETO N° 789	17/09/15	

<u>ORDENANZA N° 6711:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
<u>DECRETO N°790</u>	17/09/15	
<hr/>		
<u>ORDENANZA N° 6712:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	19/08/15
<u>DECRETO N°782</u>	16/09/15	
<hr/>		
<u>ORDENANZA N° 6713:</u>	Eximición de deuda por construcción	26/08/15
<u>DECRETO N°791</u>	17/09/15	
<hr/>		
<u>ORDENANZA N° 6714:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	26/08/15
<u>DECRETO N°792</u>	17/09/15	
<hr/>		

ORDENANZA N° 6715

VISTOS:

Las Resoluciones de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería N° 92/98 y 799/99, sus disposiciones complementarias DC/PA017; la Ordenanza N° 6517; el expediente N° 417 del H.C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por la seguridad de los vecinos del departamento, y en ese sentido se considera oportuno permitir el uso de materiales para construcciones eléctricas, siempre que cumplan con las Normas IRAM-IEC 61386-1, 61386-21, 62386-1, 62386-21.

Que en dicha normativa se establecen las características que deben cumplir los materiales que se utilizarán en construcciones eléctricas, entre las cuales se destacan la resistencia a la compresión de 1250 Newton, resistencia al impacto -de 2 Kg. a 100 mm-, su temperatura de servicio -de -5° C y + 60° C-, resistencia a la aislación mayor a 100 Mohm con una tensión de servicio de 500 V y con una rigidez dieléctrica estable sin disrupción luego de aplicar 2000 V durante 5 minutos.

Que la Reglamentación de la Asociación Electrónica Argentina, en la parte 711 Art. 12.3.12, contempla el uso de materiales de estas características, y que esta administración considera que seguras aquellas construcciones eléctricas que utilicen materiales que cumplan con estas prescripciones técnicas y de calidad.

Que es factible la Aprobación, con carácter definitivo, del uso de los materiales descriptos, en el ámbito del departamento de Rawson.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Autorícese el uso de sistemas de canalización eléctricos de P.V.C. que cumplan con las normas IRAM-IEC N° 61386-1, N° 61386-21, N° 62386-1 y N° 62386-21.

Artículo 2º - La utilización de los materiales a que hace referencia el artículo precedente, estará condicionada al uso apropiado de los elementos, de acuerdo a sus características, evitando que la utilización produzca sobrecargas funcionales y el desgaste sistemático de los mismos.

Artículo 3º - Exceptúese de las autorizaciones establecidas en los artículos precedentes, a las cajas embutidas que porten lámparas colgantes de gran porte o ventiladores de techo.

Artículo 4º - Establécese que previo a la utilización de los instrumentos a que hace referencia el artículo 1 y 2, será requisito esencial contar con la Autorización Técnica correspondiente, otorgada por la Oficina Técnica Municipal, o quien haga de sus veces.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 827

RAWSON, SAN JUAN, 25 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6715/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10750/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1º**: Autorízase el uso de sistemas de canalización eléctricos de P.V.C. que cumplan con las normas IRAM-IEC N° 61386-1, N° 61386-21, N° 62386-1 y N° 62386-21.

Artículo 2º - La utilización de los materiales a que hace referencia el artículo precedente, estará condicionada al uso apropiado de los elementos, de acuerdo a sus características, evitando que la utilización produzca sobrecarga funcional y el desgaste sistemático de los mismos.

Artículo 3º - Exceptúese de las autorizaciones establecidas en los artículos precedentes, a las cajas embutidas que porten lámparas colgantes de gran porte o ventiladores de techo.

Artículo 4º - Establécese que previo a la utilización de los instrumentos a que hace referencia el artículo 1 y 2, será requisito esencial contar con la Autorización Técnica correspondiente, otorgada por la Oficina Técnica Municipal, o quien haga de sus veces, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6715/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6716

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente del H.C.D. N° 480 (expte. de origen N° 13.751 del D.E.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 2014, el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio con el Gobierno de la provincia de San Juan.

Que el citado convenio tiene como objeto, acordar las pautas y condiciones necesaria, referentes a la transferencia de fondos por parte del Gobierno de la provincia de San Juan a los Municipios.

Que a todos los efectos legales, es pertinente dictar la ratificación del referido convenio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de Rawson, representado por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Gobierno de la provincia de San Juan, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Carlos Adrián Cuevas, y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, C.P.N. Francisco Alcoba, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.

Juan Carlos Salvador
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°708

RAWSON, SAN JUAN, 27 agosto de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6716/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 13751/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de Rawson, representado por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Gobierno de la provincia de San Juan, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Carlos Adrián Cuevas, y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, C.P.N. Francisco Alcoba, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6716/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

<u>ORDENANZA N° 6717:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	02/09/15
<u>DECRETO N° 828</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6718:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	02/09/15
<u>DECRETO N° 829</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6719:</u>	Condonación de deuda sobre inmuebles	02/09/15
<u>DECRETO N° 830</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6720:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	02/09/15
<u>DECRETO N° 831</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6721:</u>	Condonación de deuda sobre inmuebles	02/09/15
<u>DECRETO N° 832</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6722:</u>	Condonación de deuda sobre comercio	02/09/15
<u>DECRETO N° 833</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6723:</u>	Condonación de deuda sobre inmuebles	02/09/15
<u>DECRETO N° 834</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6724:</u>	Condonación de deuda sobre inmuebles	02/09/15
<u>DECRETO N° 835</u>	25/09/15	

ORDENANZA N° 6725

VISTOS:

Los artículos 39 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 448.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, asumió el compromiso de promover la participación vecinal en la vida institucional de nuestro departamento.

Que en ese sentido se recepta la solicitud de los vecinos del Barrio Buenaventura Luna, de trabajar en la recuperación de los espacios públicos, a fin de generar lugares para el uso de toda la comunidad. En efecto, junto al proceso de embellecimiento de los espacios verdes, se procedió a dar participación a los vecinos con el objeto de poder captar la idiosincrasia vecinal y otorgarle identidad a los espacios de uso público.

Que continuando con el proceso de recuperación de las plazas referenciadas, los vecinos del barrio decidieron fijar el nombre de “Plaza Cuyana”.

Que en función de ello, y a los fines de poder institucionalizar su petición, los vecinos del barrio, solicitan se dicte la Ordenanza respectiva de imposición de nombre de la plaza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Denomínese con el nombre de “Plaza Cuyana”, al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Neuquén y Fernández Oro, del barrio Buenaventura Luna.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°836

RAWSON, SAN JUAN, 25 de septiembre de 2015.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6725/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 16161/2015, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Denomínese con el nombre de “Plaza Cuyana”, al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Neuquén y Fernández Oro, del barrio Buenaventura Luna, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6725/2015**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

<u>ORDENANZA N° 6726:</u>	Condonación de deuda sobre inmueble	02/09/15
<u>DECRETO N° 837</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6727:</u>	Condonación de deuda sobre inmueble	02/09/15
<u>DECRETO N° 838</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6728:</u>	Condonación de deuda sobre inmueble	02/09/15
<u>DECRETO N° 839</u>	25/09/15	
<u>ORDENANZA N° 6729:</u>	Condonación de deuda sobre inmueble	02/09/15
<u>DECRETO N° 840</u>	25/09/15	
